

DIARIO DE PALMA.

JUEVES 30 DE SETIEMBRE DE 1852.

Artículo de oficio.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL DECRETO.

Tomando en consideracion las razones que me ha espuesto el ministro de Gracia y Justicia, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, vengo en mandar se observe y cumpla el adjunto reglamento de estudios hasta que publicada la ley orgánica, cuyo proyecto se presentará á las Cortes en la próxima legislatura, se hagan las alteraciones correspondientes para que una y otro estén en consonancia.

Dado en San Ildefonso á diez de setiembre de mil ochocientos cincuenta y dos.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de Gracia y Justicia, Ventura Gonzalez Romero.

Reglamento de estudios.

SECCION PRIMERA.

DEL GOBIERNO GENERAL DE LA INSTRUCCION PÚBLICA.

TÍTULO PRIMERO.

Del ministerio y de la direccion general.

Artículo 1.º El ministerio de Gracia y Justicia comunicará directamente á quien corresponda las órdenes del gobierno relativas á la enseñanza y al gobierno y administracion de la instruccion pública.

Art. 2.º El subsecretario tendrá las atribuciones siguientes:

1.º Trasladar las instrucciones, órdenes y reglamentos que le comunique el ministro, haciendo las oportunas prevenciones para facilitar su inteligencia y ejecucion.

2.º Disponer cuanto sea necesario para la completa instruccion de los expedientes.

3.º Acordar las resoluciones en todo caso previsto por las leyes, reales decretos y reglamentos vigentes.

4.º Dictar las disposiciones necesarias para llevar á debido efecto lo mandado en los mismos decretos, órdenes y reglamentos, y para el buen régimen de los ramos que están puestos á su cargo, resolviendo ademas las dudas y consultas de las autoridades y de los gefes de los establecimientos, siempre que no sea preciso alterar alguna resolucion superior.

5.º Proponer las mejoras que estime oportunas y las variaciones que la esperiencia acredite ser necesarias en las disposiciones y reglamentos.

6.º Formar la estadística del ramo, pidiendo todos los antecedentes necesarios al efecto.

7.º Proponer para todas las plazas que sean de real nombramiento, con sujecion á las condiciones y trámites establecidos para sus respectivos casos.

8.º Resolver los expedientes relativos á la legitimidad de cursos, á los exámenes, matrículas, grados y faltas de los alumnos, cuya decision no corresponda á los rectores, ni exija una gracia especial de S. M.

9.º Aprobar los expedientes de grados en todas las facultades, y expedir los títulos de los mismos en nombre del ministro, menos los de bachiller y doctor.

10.º Autorizar los gastos de los establecimientos de instruccion pública que no lleguen á 6,000 rs.

11.º Aprobar los presupuestos mensuales de dichos establecimientos, siempre que se hallen contenidos dentro del presupuesto votado por las Cortes, y de la cantidad señalada en la distribucion del mes por el ministro de Gracia y Justicia.

12.º Aprobar las cuentas de los gastos mensuales de dichos establecimientos, pasándolas despues á donde corresponda para los demas trámites que exijan las leyes.

Art. 3.º Para el cumplimiento de estas atribuciones, el subsecretario se entenderá oficialmente con todas las autoridades y con los gefes de los establecimientos, dictando á estos las órdenes necesarias. Tambien firmará los traslados de las reales órdenes relativas á su ramo, excepto las que se dirijan á los demas ministerios.

TÍTULO II.

De la division del territorio para los efectos de este reglamento.

Art. 4.º El territorio de la Península é islas adyacentes se dividirá para los efectos académicos en los siguientes distritos universitarios:

Distrito de Madrid.—Comprenderá las provincias de Madrid, Guadalajara, Toledo, Cuenca, Ciudad-Real y Segovia.

Distrito de Barcelona.—Comprenderá las provincias de Barcelona, Gerona, Lérida, Tarragona é Islas Baleares.

Distrito de Granada.—Comprenderá las provincias de Granada, Málaga, Almería y Jaén.

Distrito de Oviedo.—Comprenderá las provincias de Oviedo y Leon.

Distrito de Salamanca.—Comprenderá las provincias de Salamanca, Avila, Cáceres y Zamora.

Distrito de Santiago.—Comprenderá las provincias de la Coruña, Orense, Pontevedra y Lugo.

Distrito de Sevilla.—Comprenderá las provincias de Sevilla, Huelva, Córdoba, Cádiz, Badajoz y las Islas Canarias.

Distrito de Valencia.—Comprenderá las provincias de Valencia, Alicante, Castellon, Murcia y Albacete.

Distrito de Valladolid.—Comprenderá á las provincias de Valladolid, Soria, Santander, Burgos, Alava, Vizcaya, Guipúzcoa y Palencia.

Distrito de Zaragoza.—Comprenderá las provincias de Zaragoza, Huesca, Teruel, Navarra y Logroño.

SECCION II.

DEL RÉGIMEN INTERIOR DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE INSTRUCCION PÚBLICA.

TÍTULO PRIMERO.

De las personas empleadas en los establecimientos de enseñanza.

CAPÍTULO I.

De los rectores.

Art. 5.º Los rectores de las universidades, con dependencia únicamente del ministro y de la subsecretaría de Gracia y Justicia, son los gefes natos de todos los establecimientos de instruccion pública de su distrito universitario que dependen de dicho ministerio, á escepcion de los de instruccion pública y de los seminarios conciliares.

TÍTULO II.

De las facultades y obligaciones de los rectores.

Art. 6.º Corresponde á los rectores, como tales gefes de los establecimientos de instruccion de su respectivo distrito:

1.º Protegerlos y fomentarlos, proponiendo al gobierno, cuando no esté á su alcance, todo lo que crean conveniente para este fin, tanto en la parte literaria y disciplinal, como en la económica.

2.º Ejercer en ellos la inspeccion y cumplir los deberes que imponia al gobernador de la provincia el párrafo primero del art. 4.º de la ley de 2 de abril de 1845.

3.º Adoptar las resoluciones convenientes para la conservacion del orden y disciplina, impetrandolo, cuando no baste su autoridad, la del gobernador de la provincia.

4.º Reunir, previa invitacion, y presidir en los actos de etiqueta y solemnidades, á los gefes y profesores de establecimientos públicos de enseñanza que, como tales, tienen derecho á concurrir á dichos actos.

5.º Inspeccionar y visitar las cátedras de la universidad para asegurarse del buen orden y de la perfeccion de la enseñanza.

6.º Inspeccionar y visitar por sí ó por delegado los demas establecimientos, y cuidar de que en ella se observen las órdenes superiores.

7.º Corregir las faltas que notaren en los casos de los dos anteriores números, si está dentro de los límites de su autoridad, dando en otro caso cuenta al gobierno.

8.º Suspender la ejecucion de las disposiciones superiores que, en su concepto, puedan ocasionar algun conflicto en la disciplina y orden académico, poniéndolo sin demora en conocimiento de la superioridad.

9.º Nombrar, dando cuenta al gobierno, las personas que han de sustituir á los catedráticos, del modo que se dirá en el título respectivo.

10.º Nombrar los empleados para todos los establecimientos, cuyo sueldo no pase de 5,000 rs., y los dependientes la universidad, cualquiera que sea su sueldo.

11.º Suspender provisionalmente en casos graves y urgentes á los decanos, directores de institutos, catedráticos de universidad y de institutos, ayudantes-facultativos y cualquiera otro empleado de nombramiento del gobierno que falte al cumplimiento de sus obligaciones, oyendo antes á los consejos de disciplina, y dando cuenta á la superioridad dentro de tercero dia, con remision del expediente gubernativo que hayan instruido, y en que se hará constar el parecer del consejo.

12.º Decretar, oyendo previamente la junta de decanos, la suspension ó separacion de los empleados y dependientes de nombramiento suyo, dando cuenta al gobierno de los motivos.

13.º Imponer á los alumnos las penas para que le faculta el título que trata de ellas.

14.º Conceder hasta un mes de licencia á los decanos, directores de institutos, catedráticos y sustitutos de la universidad, y á los empleados en ella de nombramiento del gobierno, con sojecion al real decreto de 18 de junio de 1852, é ilimitadamente á los que sean de nombramiento suyo.

15.º Dispensar por justas causas, oido el parecer de los catedráticos, la mitad de las faltas de asistencia de leccion y compostura cometidas por los alumnos.

16.º Presidir los claustros generales; y cuando tengan por conveniente asistir á ellos, los de facultad y los de institutos.

17.º Dirigir con su informe á la superioridad las instancias de los interesados, siempre que no sean contrarias á los reglamentos vigentes; en la inteligencia de que no se admitirá en el ministerio solicitud alguna de incorporacion ó persona dependiente de la autoridad del rector que no venga por su conducto, salvo el caso de queja contra el mismo.

18.º Reunir á los decanos de las facultades, á los directores de instituto y á los catedráticos en incorporacion ó particularmente para consultar con ellos sobre cualquier punto de la enseñanza ó de la disciplina académica.

19.º Expedir los títulos de bachiller, y autorizar con su V.º B.º las certificaciones que dé la secretaría.

20.º Formar y alterar el reglamento interior de la universidad, que remitirá al gobierno para su aprobacion, y aprobar los de los institutos.

21.º Remitir al gobierno antes de 1.º de noviembre de cada año un estado número de los alumnos matriculados en su distrito universitario, con expresion de asignaturas y establecimientos; y antes de 1.º de agosto, otro igual de los alumnos que han sufrido el exámen ordinario y de las censuras que han obtenido. A este fin dispondrán que la secretaría general de la universidad lleve un libro en que conste la incorporacion de los institutos de la provincia y de los colegios privados de segunda enseñanza agregados á ella.

22.º Remitir igualmente al gobierno, antes del citado dia 1.º de noviembre, un cuadro estadístico del curso anterior, en que se espese el número de los alumnos matriculados en todo el distrito universitario, el de los admisibles y no admisibles á exámen, el de los que no se hayan presentado á sufrirlo, y de los examinados en los ordinarios y extraordinarios, con sus censuras. Comprenderá tambien dicho cuadro el estado numérico de los alumnos que hayan recibido en la universidad grados y títulos, con distincion de clases y facultades.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.

S. M. la Reina (Q. D. G.), oído el parecer del Consejo de Ministros, se ha dignado mandar que se permita á don José Campo, concesionario del ferro-carril de Almansa á Játiva, presentar los planos por secciones y ejecutar con arreglo á ellos las obras segun se vayan aprobando; y que se publique en la *Gaceta* la esposicion del mismo Campo en que al solicitar esto espone los motivos que le indujeron á inaugurar el camino antes de haber sido aprobados los planos; motivos que S. M. se ha dignado tomar en consideracion, para proveer lo conveniente, á fin de que no se entorpeza ni demore la ejecucion de una obra tan importante.

De órden de S. M. lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. San Ildefonso 13 de setiembre de 1852.—Reynoso.—Sr. Gobernador de la provincia de Valencia.

Noticias estrangeras.

Paris 16 de setiembre.

Partes telegráficas.—Moulins 16 de setiembre. El príncipe presidente ha llegado á Moulins á las dos, y su entrada, no obstante la lluvia, ha sido un verdadero triunfo.—Un concurso de las poblaciones del departamento de l'Allier y de los departamentos limítrofes, que habia acudido á su paso, ha acogido al príncipe al grito unánime de: *Viva el emperador!*—El príncipe se ha dirigido á la catedral donde le ha recibido el obispo al frente de su clero. Los gritos de *Viva el emperador!* no han cesado de resonar durante el desfile de la guardia nacional y tropas de la guarnicion. En todas las localidades por donde ha pasado el príncipe desde Nevers á Moulins, ha visto llenarse de flores su carruaje; varios arcos de triunfo se levantaban á su paso; el entusiasmo de los pueblos es indecible.—En Moulins el príncipe ha visitado los hospitales dejando en todas partes muestras de su munificencia.

Moulins 17 á las seis y media de la mañana.—El príncipe presidente fué ayer noche á las nueve al *Hôtel de Ville*, donde abrió el baile con la condesa Guyot esposa del prefecto; en frente de él tenia al prefecto que bailaba con la esposa del maire de Moulins. El príncipe ha sido acogido á su paso por las aclamaciones de una inmensa muchedumbre. Los gritos de *Viva Napoleon!* pero sobre todos los de *Viva el emperador!* han resonado varias veces durante el baile.—El príncipe se ha retirado á las diez, acompañado hasta la prefectura por los mismos gritos de entusiasmo. Se dispone á partir de Moulins á las ocho, y ya los alrededores de la Prefectura se ven invadidos por una compacta multitud.

Moulins 17 á las ocho de la mañana.—El príncipe ha sido acogido ayer noche, al dirigirse al baile del *Hôtel de Ville*, y en el baile mismo, donde estaba lo mas selecto de la sociedad de todo el departamento, como lo habia sido su entrada en Moulins, por las aclamaciones unánimes de *Viva el emperador!* El mismo entusiasmo y las mismas muestras de simpatía le acogen en este instante en las calles de Moulins que atraviesa dirigiéndose á Roanne.—La salud del príncipe es tan buena como puede desearse.

— Un parte telegráfico fechado en Bruselas el

sábado por la mañana dicen que el rey ha aceptado la dimision de M. Frere-Orban. M. Liedts ha quedado provisionalmente encargado del ministerio de Hacienda. Las cámaras han sido convocadas para el 27 del corriente.

— Las cartas llegadas de Constantinopla no contienen ninguna noticia política. El embajador de Francia, marqués de Lavalette, habia reunido en un gran banquete á los principales funcionarios del imperio. Fuad Effendí, ministro de Negocios estrangeros habia tambien dado otro banquete al que habian sido invitados los representantes de las potencias estrangeras.

Partes telegráficas.—Paris 18 de setiembre á las once de la noche. El secretario general del ministerio del interior á los señores prefectos:—El príncipe presidente se halla en Saint-Etienne. La recepcion ha sido mas entusiasta todavía que las de Nevers y de Bourges. Toda la villa está iluminada; las ventanas se ven adornadas de banderas y pabellones, mas de seis mil obreros han salido á recibir al príncipe. Su Alteza imperial ha bajado durante el baile á la plaza del *Hôtel de Ville*, en medio del mismo pueblo donde ha sido el objeto de la mas entusiasta ovacion. Un solo grito ha sido lanzado al aire por mas de cien mil voces, el grito de *Viva el emperador!*

Paris está tranquilo.

Paris 19 de setiembre á las cinco de la tarde.

El príncipe ha efectuado su entrada en Lion á las tres y media á las aclamaciones de una multitud entusiasta y á los gritos de *Viva el emperador!* Esta recepcion es superior á todas las demas.

La salud de Su Alteza imperial escelente. Por copia conforme.—Firmado.—D'Hauterive.

Noticias nacionales.

MADRID 22 DE SETIEMBRE.

El vapor *Isabel II*, terminada su cuarentena en Vigo, ha salido para Cádiz. Ya hemos dicho en *La Epoca* que el casco del vapor *Vulcano* habia sido conducido por un sinnúmero de faluchos y botecillos escoltado por dos lanchones hácia Guichar en donde varó junto á la playa. La única avería que se ha encontrado hasta ahora es un rumbo ó agujero de tres varas cuadradas. Ya está decidido que sea recompuesto en Vigo, bajo la direccion del señor Amado, ingeniero constructor del Ferrol, para cuyo efecto se han mandado venir de aquel punto ocho planchas de hierro.

Dicen los diarios de Vigo haber llegado comunicaciones oficiales avisando el próximo arribo á sus costas de una escuadra francesa salida de Rochefort, con el objeto de experimentar el sistema de hélice aplicado á los grandes vasos de guerra.

— La única cosa notable que hallamos en los diarios estrangeros, son las noticias de Méjico recibidas en el Havre, y que tienen grande interes para los lectores españoles.

El 5 de mayo último, los habitantes de Mazatlan y estrangeros, agobiados con el peso de contribuciones personales exorbitantes, acordaron elevar en una manifestacion enteramente pacífica á la municipalidad del puerto sus justas reclamaciones. Los cónsules y vice-cónsules de los Estados-Unidos, Francia, Prusia, Inglaterra, Bélgica y España habrán sido el conducto para estas reclamaciones.

A pesar de estas reclamaciones, el gobierno de Sinaloa, y principalmente el gobernador don

Francisco de la Vega, ordenó la rigurosa exacion del impuesto y el arresto de los que se opusieron á la medida.

Desde entónces el gobernador creyó concluir este asunto por medio de las amenazas y las persecuciones; reunió una tropa de doscientos ó trescientos hombres, con la cual entró en la ciudad como en pais conquistado.

El dia 22 se dirigió una invitacion de parte del gobernador á Mr. Pierre Fort, frances, don Francisco Echeguren, cónsul español, Lino Arezquita, Antonio Gonzalez, Francisco Esquerro, Ignacio Lerdo, Ignacio Herrera y José María Loreto, mejicanos, para que compareciesen inmediatamente á su presencia, á fin de conferenciar acerca de las medidas que convendria adoptar para la solucion del asunto en cuestion. Luego que los tuvo reunidos, el gobernador les declaró que quedaban presos y que iban á ponerse en incomunicacion. Pasados algunos dias, el gobernador impuso á todos los arrestados una multa de 25,000 duros, declarando que pagando cada uno la parte que le correspondia, serian puestos en libertad, todo en castigo de haber favorecido la manifestacion pacífica de los deseos del pueblo.

Es cierto que empeñado en esta via de violencia, el gobernador tuvo algunos momentos de vacilacion. Pero la contestacion unánime, y constante de los que, á consecuencia de su órden habian sido presos, á saber, que no reconocian de ninguna manera, en el gobernador derecho para imponerles una multa si no eran culpables, ó de sustraerlos á la justicia si lo eran, este, exasperado, desechó todo escrúpulo y todo pudor, y se vió con asombro en Mazatlan á una turba de miserables á sus órdenes invadir el domicilio de los prisioneros, violentar las puertas de sus habitaciones, robar, saquear sus propiedades y llevarse un valor doble de la multa que se les habia impuesto, sin que por esto tratase de poner en libertad á los prisioneros.

Por último, el 9 de julio se les sacó de la cárcel, pero ordenándoseles que saliesen inmediatamente del estado.

Estas arbitrariedades irritaron á la poblacion entera de Mazatlan, y todo el mundo deseaba que no quedasen impunes. La próxima partida del gobernador debia acelerar la venganza. El 11 de julio se reunió una turba numerosa á la puerta del cuartel donde se alojaba la tropa; se mezcla entre los soldados, los persuade, los decide, y cuarenta artilleros, á las órdenes del teniente Grosso, salen del cuartel con sus cañones y hacen causa comun con el pueblo.

Por último, las tropas de Culiacan tuvieron que rendirse á discrecion. El gobernador, algunos instantes antes, habia enarbolado la bandera de parlamento; pero los oficiales no pudieron contener á los soldados victoriosos, y se consumió la derrota. Aunque no saben oficialmente las pérdidas ocurridas, puede asegurarse que no bajan de 15 los muertos y de 46 los heridos, casi todos de gravedad.

El enviado del gobernador fué admitido á la presencia del gefe del movimiento. Su mision era saber qué condiciones se imponian al gobernador.

El gefe manifestó que el movimiento no tenia ningun color político; que el objeto de la insurreccion era libertarse de la tiranía insostenible del gobierno de Sinaloa, constituyendo el puerto de Mazatlan en territorio de la república. Tal era la situacion de esta parte de Méjico á la salida de los últimos vapores.

— El 17 nos ha traído el telégrafo una infausta nueva: el Duque de Wellington ha fallecido en Lóndres el dia 14 del actual por la tarde.

Annque este fuera un suceso de largo tiempo previsto, no solo por la edad octogenaria del ilustre guerrero, sino tambien por sus consiguientes enfermedades, es seguro que no habrá ninguna persona que lo sepa con indiferencia. Respetable por sus virtudes, por sus láuros militares, y por su ancianidad, el Duque de Wellington era sin duda el personaje mas eminente de Europa, reuniendo á sus otros timbres los de hombres de Estado habilísimo y profundo.

Objeto de la universal consideracion, ha muerto honrado por su Reina y por los demas Monarcas con toda clase de distinciones, y con las pruebas mas insignes de estimacion personal.

Hasta sus últimos dias, serenos y apacibles cual los del justo, su talento privilegiado y su consumada esperiencia se han consagrado al servicio de su patria, como en su lozana juventud su brazo y su sangre.

No tenemos pormenores acerca de la dolorosa sensacion que habrá producido en la Gran Bretaña la muerte del ilustre Duque; pero estamos seguros de que el sentimiento y el luto serán generales, y de que á ellos se asociarán todos los partidos, todas las clases, todos los individuos. Nosotros tenemos un motivo especial para tomar parte en este duelo: al mismo tiempo que el ejército inglés pierde su mas pura y su mas legítima gloria, pierde tambien un General el ejército español.

¡Feliz, empero, el que despues de una vida tan larga como fecunda descende al sepulcro honrado, enaltecido, respetado!... ¡Feliz el que solo deja á la posteridad el recuerdo de sus virtudes y de sus hazañas! Para Wellington principia ahora otra existencia eterna y perdurable; y así como la fortuna no le dió sino laureles, la historia imparcial y severa no le dará mas que alabanzas.

—La *Crónica* de Gibraltar extracta un decreto del ministerio de Fomento, por el que se dispensa del derecho de licencia en la puerta de la línea á todo el que lleve comestibles, ganados ó cualquier otra mercancía de lécito comercio. Asegura que esta dispensa ha sido debida á la solicitud de la embajada inglesa, quien trató de conseguirlo así, con el doble objeto de favorecer este mercado, y ayudar á los productores de los puntos vecinos á que puedan sostener una competencia ventajosa con los que procedan de Africa y Portugal. No hay duda que este decreto favorecerá bastante á los muchos que llevan sus frutos á Gibraltar. Desde la misma ciudad dicen al *Clamor* que habia algunas reclamaciones hechas por el gobernador de Gibraltar por las aprehensiones de buques contrabandistas dentro de aquella bahía. Se espera de nuevo en Gibraltar á la escuadra inglesa del Mediterráneo.

—Segun dice *El Observador*, parece que ha sido nombrado el señor Mendivil, vice-presidente del consejo, vocal de la junta provincial de beneficencia y magistrado honorario, para la plaza de fiscal de la audiencia de Manila: en la vicepresidencia del consejo le reemplaza el señor Torresano, y en la junta el Excmo. Sr. Acebal y Arratia.

—Tenemos diarios de Lisboa del 12 del actual. Ninguna novedad de importancia. El duque de Saldanha, presidente del consejo, habrá regresado desde Mafra á Lisboa. Tambien habrian arribado de Lóndres los ingenieros ingleses que deben levantar los planos del ferro-carril desde Lisboa á la frontera de España. El gobierno se ocupa en plantear la buena administracion en armonía con la economía de que tanto carece el mal estado de la hacienda pública del reino vecino: la última reforma de la ley de aranceles ha me-

recido general aceptacion, esto junto al espíritu de que se halla poseído el gobierno en favor de los intereses materiales y del punto mas importante para el país, que son las comunicaciones de que tanto carece la pobre patria de Alfonso Enriquez, hacen granjear una justa popularidad á la administracion presidida por el noble descendiente del marqués de Pombal.

—Segun un periódico de Sevilla, parece que, con arreglo á las últimas disposiciones del gobierno, serán declarados en estado escepcional, los partidos de Moron, Osuna, Estepa, Lora del Rio y Cazalla.

Otro periódico anuncia que la junta de comercio de dicha ciudad ha presentado al gobierno de S. M. un proyecto para limpiar el Guadalquivir y hacer las obras necesarias que faciliten la navegacion del rio á los buques de mayor porte. Entre las mencionadas obras, se trata de hacer una corta en la punta de San Gerónimo inmediato á Sanlúcar.

Leemos en la *Paz*, periódico que se publica en la misma ciudad:

—Hace dias que se halla en el gobierno de la provincia para su aprobacion el expediente instruido para la construccion del acueducto de los caños de Carmona. Segun se nos ha informado, la demora que se nota consiste en haberse hecho nueva proposicion por el Sr. Talavera mejorando en el medio diezmo lo que de antemano se habia presentado por el Sr. Goicoechea. Sin mezclarnos nosotros en la cuestion de legalidad que creemos será resuelta debidamente por el señor gobernador, quisiéramos que tratándose, como se trata, de una obra de grau interes para esta poblacion, se llevase á cabo cuanto ántes el remate, á fin de que no continuemos por mas tiempo sufriendo los perjuicios consiguientes al estado en que se hallan los caños que conducen á esta ciudad las aguas.

—Segun habíamos anunciado, ya se halla en esta corte el señor cardenal arzobispo de Toledo.

—A las siete de la tarde del 9 entró en Valladolid el primer batallon del regimiento infantería de Mallorca, núm. 13, que á las órdenes de su coronel, regresaba de Asturias, donde ha tenido el honor de cubrir el servicio de S. M. la reina madre durante su permanencia en aquella provincia, mereciendo por su brillante disciplina é instruccion que S. M. tuviese la dignacion de espresar al coronel lo satisfecha que se encontraba, y que el señor duque de Riánsares así lo manifestase, no tan solo al espresado coronel, sino á los gefes y oficiales de la guarnicion de aquella plaza á su paso por la misma.

Palma 29 de setiembre.

COMANDANCIA GENERAL DE LAS BALEARES
Y GOBIERNO MILITAR DE PALMA.

Los paisanos vecinos de esta ciudad y sus arribales, que á continuacion se espresan, se presentarán en la secretaría de este Gobierno á recoger unos documentos que les pertenecen. Don Jaime Cirerol, D. Pascual Ferrer, D. Salvador Salas, D. Gervasio Serra, José Bordoy y Torres, Jaime Bosch, Jaime Font y Roig, Rafael Covas, Antonio Cañellas, Francisco Palmer, Francisco Pizá, D^a Juana Ana Singala, D^a Catalina Sabater, Magdalena Salom y Catalina Ana Bannasar. Palma 29 de setiembre de 1852.—D. O. D. S. E.—El teniente coronel graduado ayudante secretario—Antolin Llarena.

ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de dia para mañana el segundo comandante graduado D. José Guasp, capitán del regimiento infantería de Isabel II.

Parada, hospital y provisiones, el mismo cuerpo.

Por indisposicion del señor mayor—El segundo ayudante de plaza—Antonio Martinez.

De orden de D. Gaspar Moner, alcalde constitucional de la villa de Andraitx, se hace saber que cualquiera persona que pretenda tener derecho en y sobre una porcion de tierra, de estension de medio cuarton, poco mas ó menos, plantado de olivos y nogales, con una casa y cocina con sus altos en ella construidas, que es la porcion que existe á la parte de arriba del segundo de los márgenes que existen delante de las propias casa y cocina, de número de la pieza sita en la *Coma mayor*, término de la presente villa, propia de Juan Castell, conocida por *can Juan Castell*, ántes *can Martí*, por censo, fideicomiso, donacion, legítima ú otro cualquiera; la que se ha mandado subastar y vender á instancia de D. Bartolomé Bestard, con providencia de veinte y ocho de febrero último, pronunciada por la primera sala de esta audiencia territorial, que dentro de diez dias comparezca con los títulos de pertenencia y los manifieste al infrascrito escribano para formarse el alban de subasta, con apercibimiento de que dicho término pasado, se formará aquel y venderá la misma pieza de tierra, casa y cocina con solas las cargas que resulten de autos y en alodio de su Majestad. Y para que ignorancia no pueda alegarse se mandan publicar los presentes por los lugares acostumbrados de esta villa. Dado en la alcaldía de la villa de Andraitx á 28 de setiembre de 1852.—Gaspar Moner, alcalde.—P. M. de S. M.—Francisco Mateu.

ADUANA DE PALMA.

Nota de los buques que han presentado sus registros en el dia de la fecha.

Laud Cereza, su patron Jaime Masot, de Aguilas, con trigo.

Laud Adónis, su patron Francisco Kiskoffer, de Tarragona, con trigo y otros.

Palma 29 de setiembre de 1852.—José Peñaranda.

LOTERÍAS NACIONALES.

Se avisa al público que pasado mañana dia 1^o de octubre se cierra la que se ha de celebrar el dia siguiente á 96 rs. vn. cada entero y 12 idem el octavo.

Desde la lotería del 14 de mayo hasta la del 4 de este existen sin satisfacerse 39 octavos de billetes de diferentes extracciones, cuyos números se hallan de manifiesto en esta administracion. Palma 29 de setiembre de 1852.—Jaime Muntaner.

BOLETIN RELIGIOSO.

Santo del dia.

SAN GERÓNIMO, DOCTOR Y FUNDADOR.

Su cuna fué en un rincon de la Dalmasia, antiguamente llamado Estridon y ahora Strigna ó Sdrigna; pasó á Roma para perfeccionarse en los estudios, y salió de ellos tan aventajado que en las ciencias humanas era tan admirable, como grande y profundo en la esposicion y version de las santas escrituras. Para dedicarse á su exámen y consagrarse mas de veras al Señor, se retiró á la cueva

de Belen, donde recibió aquellas inspiraciones que le han merecido el título de Doctor máximo y lumbrera de la Iglesia católica. En el sagrado recinto donde el Redentor nació al mundo, nació para el cielo san Gerónimo á los setenta y ocho años de su edad, y en el de 420 de la Encarnación, según el parecer de algunos escritores eclesiásticos.

CULTOS SAGRADOS.

Mañana juéves en la iglesia de San Gerónimo se celebra la festividad de su titular: á las diez se cantará la misa mayor con música, en cuyo ofertorio predicará el presbítero D. Gerónimo Bibiloni. Por la tarde habrá un rato de oracion mental, cantándose en seguida el trisagio de los serafines por la misma música. La augusta y real presencia de Jesucristo sacramentado patentizará ambas funciones.

El domingo inmediato 3 del próximo octubre tendrá lugar en la villa de Pina la fiesta de S. Plácido mártir, cuyas reliquias se veneran en la iglesia de dicha poblacion.



EMBARCACIONES FONDEADAS.

Dia 28. De Barcelona en 4 dias laud San José, de 66 ton., pat. Bernardo Garcías, con un pas., efectos y lastre.

De Valencia y Cullera en 3 dias laud San Cayetano, de 19 ton., pat. Andres Melis, con 10 pas., arroz y efectos.

De Túnez en 3 dias laud Carmen, de 49 toneladas, pat. Juan Bosch, con ganado lanar.

De Tarragona en 3 dias laud Adónis, de 49 ton., pat. Francisco Kiskoffer, con 3 pas., trigo y efectos.

MERCADO DE PALMA.

Sábado 25 de setiembre de 1852.

NOTA de los precios que han tenido en dicho mercado los artículos de consumo que á continuación se espresan.

Table with columns for 'PRECIO MENOR' and 'PRECIO MAYOR', each subdivided into 'Lib.', 'suel.', and 'din.'. Lists various goods like Trigo, Candeal, Cebada, Habas, etc.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS

DEL DIA 30 DE SETIEMBRE.

Sale el sol á las 6 horas y 8 minutos.

Pónese á las 5 y 52

Hora que debe señalar el reloj al medio dia verdadero en Palma é islas adyacentes.

11 h². 50 m². 11 s².

La Tutelar.

Se avisa á los suscritores que en poder de don Gregorio Oliver, banquero de la compañía, se hallan los recibos de los que eligieron pagar anualmente en 30 del presente mes; esperando se apresurarán á recoger dichos recibos, impulsados por el gran crédito y sorprendente incremento de esta compañía que de cada dia va en aumento, elevando ya en capital suscrito á la considerable suma de veinte y dos millones de reales.



EL BARCELONES.

SU CAPITAN D. GABRIEL MEDINAS.

Por causa del mal tiempo no ha efectuado hoy su salida dicho buque, la que verificará mañana juéves á las once y media de la misma.



Está para arrendar una casita de campo con un trozo de tierra, ó bien sin él, con derecho de agua, y no muy lejos del oratorio público del predio Cas Vicari, lugar llamado el Secar del Real, dando razon en dicho oratorio.

Se venden dos casas nuevas, una acabada de construir situada en el distrito de Son Moix, del término de esta ciudad, con dos pisos, uno bajo otro y el superior: tiene dos aljibes de agua pluvial, un establo y media coarterada de tierra junta á ella, cercada de pared y sembrada de almendros. La otra situada en la villa de Esporlas y en la parte llamada la Vila nova, dividida en dos, una rústica y la otra urbana, tambieu con dos pisos: tiene un aljibe de agua pluvial, establo y cierta porcion de terreno cercado de pared, llamado corral. La venta de cada una de estas casas se hará tanto pagando el adquirente el importe total de ellas de una vez como á plazos, según se convenga. Las personas que quieran comprarlas y adquirir pormenores sobre ellas podrán dirigirse á D. Antonio Gelabert, médico, que vive calle d'en Fil, ó d'el Ermitanet, núm. 15, piso 2º, cerca la fuente del Sepulcro.



FUNCION PARA MAÑANA JUEVES.

2ª QUINCENA. 7ª FUNCION.

Se pondrá en escena la célebre y aplaudida comedia en 4 actos, nueva en este teatro, de Mr. Scribe, y traducida por D. Luis Montes, con el título de

LOS CUENTOS DE LA REINA DE NAVARRA, dirigida por el Sr. Prats.

Dando fin con el aplaudido baile en un acto La Féria de Sevilla.

A las 8. Entrada: 2 rs.

TEATRO NUEVO DE LA MERCED.

Grandes ofrecimientos, tal vez despues no cumplidos, apologías de si mismas, y de las compañías, que presentan encomiando sus grandes sacrificios, son las máximas que imprimen en los prospectos todas las empresas de teatros: convencida esta compañía, de que elogios anticipados nada dicen, deja al público la decision de si para conseguir su objeto, y á pesar de hallarse muy avanzada la temporada, es digna de su cultura. Ha procurado que los pocos artistas que componen las secciones tanto dramática, como lírico-española, sean partes conocidas en algunos teatros principales de la Península. El director que lo es D. Antonio Moya, como asimismo los actores se hallan dispuestos á hacer cuantos es-

fuerzos estén á sus alcances para complacer á un público que ha visto á los primeros actores españoles; pero sabrá distinguir, entre el mérito verdadero y la aplicacion constante: y lejos todos de creerse capaces de competir con aquellos, y exentos de todas pretensiones, no abrigan mas deseo que el de agradar al tan galante como ilustrado público palmesano.

LISTA DE LOS ACTORES.

Autor. D. Antonio Moya.

Actores. D. Fulgencio Segura. D. Mariano Oliver. D. Valentin Cebrian. D. Cristóbal Lopez. D. N. Balanzat. D. Antonio Moya. D. Elías Gurgui. D. Rafael de Vega. D. José Moya. Don Bernardino Angüera. D. Juan Berdú.

Actrices. Dª Manuela Torres. Dª Pilar Escudero. Dª Jacinta Pedraza. Dª Pilar Losada. Dª Josefa Gurgui. Dª Josefa Berdú. Dª Encarnacion Casellas. Dª Carolina Losada.

Seccion de canto. D. Mariano Oliver. Don Cristóbal Lopez. D. Fulgencio Segura. D. Elías Gurgui. Dª Manuela Torres. Dª Pilar Losada. Dª Josefa Berdú.

Seccion de baile. D. Elías Gurgui. D. Bernardino Angüera. D. José Moya. D. Juan Berdú. Dª Encarnacion Casellas. Dª Josefa Gurgui. Dª Pilar Losada. Dª Carolina Losada.

Director de orquesta. D. Gaillermo Amengual.

Maquinista. D. Juan Aguiló.

Guardaropa. D. Vicente Fustes.

PRECIOS DE ABONO POR QUINCENA.

Table listing prices for different seating areas: Palcos con 60 entradas (120 rs.), Delanteras de galeria con entrada (30), Asientos fijos de galeria con id. (28), Lunetas de patio con id. (28).

PRECIOS DIARIOS.

Table listing daily prices: Palcos (7 rs.), Delanteras de galeria (2 9), Asientos fijos de galeria (1 rl.), Lunetas de patio (1), Entrada general (1).

NOTAS.

1ª En las funciones de espectáculo, magia, baile ó canto, cuyos gastos reclamen alguna alteracion, se avisará por medio de los carteles y periódicos, pero en ninguno de estos casos sufrirán aumento de precio los Sres. abonados.

2ª El presente año cómico tendrá principio el día 2 del mes de octubre próximo y finalizará el 30 de junio de 1853; durante dicho tiempo, y con exclusion de la cuaresma, se ofrecen once quincenas de funciones, variadas en cuanto sea posible.

3ª Disfrutarán los Sres. abonados de sus localidades gratis en todas las funciones de las tardes, y si por razones de conveniencia se diesen funciones en la cuaresma, se considerarán estas fuera de compromiso para los Sres. abonados.

4ª El abono será, según costumbre, por todo el año cómico Teatral, y su importe se satisfará por quincenas anticipadas.

Los Sres. Gefes y Oficiales de la guarnición podrán abonarse por quincenas sueltas, siempre su importe; no obstante, estos Sres. empleados en caso que sean destinados fuera de la capital, podrán cesar en su abono.

Con presencia de la relacion de actores, precios y bases que anteceden, los Sres. que gusten abonarse podrán servirse verificarlo en los dias 29 y 30 del actual de 10 á 1 por la mañana y de 4 á 6 por la tarde en el mismo Teatro ex-convento de la Merced.

Palma 28 de setiembre de 1852.—El director—Antonio Moya.

